

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13604 *ORDEN de 19 de junio de 1997 sobre variación del requisito de admisión a negociación en Bolsa de Valores previsto en el artículo 32.1.c) del Reglamento de Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio.*

El artículo 32 del vigente Reglamento de Bolsas (aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio) determina en su número 2.º que el Ministerio de Economía y Hacienda puede variar los requisitos mínimos sobre admisión de valores a negociación en una Bolsa de Valores preceptuados en el mencionado artículo, siempre que, de un lado, concurren circunstancias que lo justifiquen y, de otro, medien los preceptivos informes.

A tenor de dicha facultad, en esta Orden se posibilita que se excepcione, en concreto, el requisito contemplado en el apartado c) del número 1.º (beneficios obtenidos a lo largo de una serie de ejercicios) siempre que concorra alguna de las circunstancias que se precisan. En dichos casos, en el procedimiento de admisión de un valor a negociación, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá excepcionar la concurrencia de la obtención de beneficios por parte de una entidad que pretenda obtener la calificación bursátil.

En su virtud, previo informe del Comité Consultivo, dispongo:

Primero. Variación del requisito mínimo de beneficios obtenidos.—El requisito a que hace mención el artículo 32.1.c) del Reglamento de Bolsas podrá ser excepcionado en el procedimiento de verificación de la admisión a negociación en dichos mercados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entidad emisora, con independencia del plazo que haya transcurrido desde su constitución, y por sus perspectivas de negocio y financiera, justifique la obtención de beneficios en los ejercicios venideros.

b) Que la entidad emisora se haya constituido como consecuencia de una operación de fusión, escisión o aportación de rama de actividad.

c) Que se trate de un emisor que esté en proceso de reordenación o reestructuración económica o de privatización por una entidad pública.

Segundo. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

13605 *ORDEN de 19 de junio de 1997 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de enero y febrero de 1997 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

1. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de enero y febrero de 1997, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 5 de junio de 1997, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

ÍNDICE NACIONAL MANO DE OBRA

Base 100 julio de 1980

Enero 1997 273,52
Febrero 1997 273,29

Índices de precios de materiales

	Península e Islas Baleares		Islas Canarias	
	Enero/97	Febrero/97	Enero/97	Febrero/97

Base 100 enero de 1964

Cemento	1.229,2	1.232,4	1.138,2	1.171,9
Cerámica	973,1	973,1	1.808,7	1.850,1
Maderas	1.366,6	1.369,4	1.161,2	1.163,9
Acero	668,7	661,2	1.164,6	1.160,7
Energía	1.614,7	1.579,8	2.130,2	2.091,4
Cobre	707,8	735,4	707,8	735,4
Aluminio	637,4	657,7	637,4	657,7
Ligantes	1.097,2	1.097,2	1.220,6	1.220,6

Base 100 enero de 1995

Calzado	107,0	107,2	107,0	107,2
Textil	109,4	109,6	109,4	109,6

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de junio de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO